

**PROTOCOLO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN CASTILLA Y LEÓN Y SOBRE LA COBERTURA DEL RIESGO DEPORTIVO DE ESTOS PARTICIPANTES (JUEGOS ESCOLARES Y CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD, EN EL CURSO 2014-2015).**

Por Orden CYT/685/2014, de 24 de julio, se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2014-2015 (BOCYL N° 147 de 31 de julio de 2014), integrado por:

- a) Los **Juegos Escolares de Castilla y León** (en adelante Juegos Escolares), como actividades formativo-recreativas dirigidas a todos los escolares sin excepción, con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida sana.
  
- b) Los **Campeonatos Regionales de Edad de Castilla y León** (en adelante Campeonatos Regionales de Edad) como actividades de rendimiento deportivo dirigidas a aquellos deportistas que por su especial aptitud para una modalidad deportiva se entienda acertado su acercamiento al conocimiento de la especialización y de la obtención de resultados técnicos.

Este protocolo contiene información sobre:

- I. **ASISTENCIA SANITARIA.**
- II. **COMPENSACIONES ECONÓMICAS.**
- III. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**Ámbito subjetivo de cobertura.**

Deportistas, técnicos y delegados participantes en Juegos Escolares y de Campeonatos Regionales de Edad desde el 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, para la asistencia sanitaria y el seguro de responsabilidad civil, y desde el 12 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015, para el seguro de compensaciones económicas y otras prestaciones.

**Ámbito territorial de Cobertura.**

Estarán cubiertos los accidentes ocasionados durante la práctica del deporte escolar que tengan lugar **dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** con ocasión de competiciones o entrenamientos en Juegos Escolares o Campeonatos Regionales de Edad, siempre y cuando se realicen, en instalación o espacio deportivo adecuado a la práctica de la especialidad y bajo la dirección de personal técnico.

**I. ASISTENCIA SANITARIA.**

La asistencia sanitaria a los participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2014-2015 se prevé en el artículo 30.3 y 4 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (modificado por la disposición final novena de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, BOCyL N° 136, Martes 17 de julio de 2012), donde se dispone:

*“3.- El programa de deporte en edad escolar forma parte de la práctica deportiva general de los ciudadanos y en consecuencia la asistencia sanitaria a los participantes en dicho programa, constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y asimismo de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por entidades privadas.*

*4.- Con carácter general corresponderá al Servicio Público de Salud de Castilla y León, la asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados acreditados por la Consejería competente en materia de deporte, derivada de la práctica deportiva dentro del Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León.*

*La asistencia que precisen aquellos participantes pertenecientes a algún régimen de aseguramiento especial (MUFACE, MUGEJU, ISFAS, u otros) o aseguramiento privado, se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios.”*

*Las entidades organizadoras (Diputaciones, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas) y los participantes en los Juegos Escolares y Campeonatos Regionales de Edad del curso 2014-2015, tanto para participar como para garantizar la cobertura del riesgo deportivo de deportistas, técnicos y delegados, **deben tener en cuenta la siguiente información:***

De conformidad con los artículos 10 y 20 de la Orden CYT/685/2014, de 24 de julio, , las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas de Castilla y León organizadoras, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales cumplimentarán el formulario de inclusión en la cobertura de riesgo deportivo, previsto en esta orden, en el que se incluirá la relación de los deportistas, delegados y técnicos que participarán en los mismos; formulario que está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y se dirigirá al Servicio Territorial de Cultura de la provincia en la que esté situado el centro escolar o la entidad deportiva participante.

**Será responsabilidad de las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas de Castilla y León, en cuanto organizadoras, dar a conocer a todos los deportistas y equipos de los centros escolares y entidades participantes este procedimiento protocolario.**

La asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados cuya cobertura sanitaria corresponda al Servicio de Salud de Castilla y León (o que, perteneciendo a una mutualidad administrativa, reciban la asistencia sanitaria a través de este servicio público), se prestará en cualquier centro sanitario de Sacyl, utilizándose el *más próximo al lugar del accidente, utilizando siempre que sea posible, las urgencias de primaria.* En aquellos casos en los que, por la urgencia o gravedad de la lesión, resulte imprescindible el traslado en transporte sanitario, se podrá contactar con el 112. (Se adjunta relación de centros de asistencia extrahospitalaria aportada por el SACyL.)

Por el contrario, la asistencia sanitaria que precisen aquellos deportistas, técnicos y delegados pertenecientes a mutualidades administrativas (MUFACE, MUGEJU, ISFAS, u otros), que reciban la asistencia sanitaria de alguna entidad privada de seguro, se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios. En estos supuestos, cuando se precise transporte sanitario, deberá igualmente acudir a los medios de que disponga la Entidad correspondiente.

**IMPORTANTE: Para la asistencia de deportistas, técnicos y delegados que acudan al Servicio Público de Salud de Castilla y León, se debe cumplimentar el documento que se adjunta (página 5) de conformidad con lo establecido en el ANEXO a este protocolo, presentándole en el centro sanitario al que se acuda.**

**Se recomienda a los responsables de los deportistas y equipos tener cumplimentada varias copias del documento por cada deportista, técnico y delegado, salvo los apartados que correspondan a la Atención médica que deberá ser cumplimentada cuando se produzca, agilizando y asegurando así su presentación en el Servicio Público de Salud de Castilla y León.**

## **II. COMPENSACIONES ECONÓMICAS.**

Existe a disposición de los participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, desde el 12 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015, una póliza de seguro con A.I.G. EUROPE LIMITED, Sucursal en España, en la que figura como tomadora la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

A partir del 12 de septiembre de 2014, (siempre que se haya presentado el correspondiente formulario) en los Juegos Escolares y Campeonatos Regionales, se aseguran las siguientes contingencias, consecuencia de accidente por la práctica deportiva:

Compensación Económica por invalidez: hasta 35.000 €, según baremo de compensaciones.

Auxilio al fallecimiento durante la práctica deportiva: Si es como consecuencia directa del accidente: mayores de 14 años, 42.000 €; menores de 14 años, 5.000 €. Sin ser consecuencia directa de la práctica deportiva, 2.000 €. Si el fallecido tuviere hijos menores de edad y/o discapacitados, se compensará, respectivamente, con el doble de las anteriores cantidades.

Gastos originados previamente al interesado por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente: Previa prescripción facultativa. El 100% del gasto del precio de venta al público, con un reembolso máximo de 700 €.

Gastos de prótesis dentales: Previa prescripción médica. El 100% del gasto, con un reembolso máximo de 1.400 €. Estos gastos se podrán realizar en cualquier establecimiento a elección del beneficiario.

Gastos farmacéuticos, previa prescripción facultativa de especialista, hasta 120 €.

Gastos de rehabilitación de lesiones traumáticas como consecuencia de accidentes cubiertos por la póliza, hasta 1.500 €, por tratamiento. Se precisa autorización previa de la compañía A.I.G.

Gastos por desplazamiento durante el proceso de curación, siempre que sea prescrito por facultativo especialista, hasta 200 €.

Gastos de acompañamiento profesional en domicilio, prescrita la necesidad por facultativo médico, hasta 2.000 €.

Una vez producido el hecho que origina el derecho a la prestación y medien los pronunciamientos técnicos o legales sobre el acaecimiento del mismo (fallecimiento, grado de invalidez, pérdidas anatómicas o funcionales, etc) o que medie la prescripción facultativa que motiva el gasto objeto de cobertura, el beneficiario del seguro se dirigirá al Servicio Territorial de Cultura, **en el plazo más breve posible**, para que desde éste se tramite el expediente de pago o de prestación de servicio por la compañía aseguradora.

Cuando la prestación sea asistencial se deberá poner en conocimiento de la compañía aseguradora, a través de la Correduría AON (ver protocolo AON) antes de acudir a centro alguno y se utilizarán los medios asistenciales concertados o indicados por la misma. Si se trata de adquirir material ortopédico o implantación de prótesis dentales, el beneficiario podrá acudir a los centros concertados por la compañía de seguros o donde estime oportuno. Cuando se acuda a centros concertados con la compañía de seguros no se deberá abonar factura alguna, salvo que el precio sobrepase el máximo asegurado; en caso contrario el beneficiario adelantará el coste y lo reclamará la compañía. **Se adjunta relación de centros concertados de la compañía aseguradora AIG, de los que sólo podrán utilizarse para los servicios de rehabilitación, implantación de prótesis dentales o adquisición de material ortopédico.**

### **III. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

A partir del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015 para hacer frente a las diversas situaciones de responsabilidad civil (*siempre que se haya presentado el correspondiente formulario*), que se deriven de la práctica deportiva aquí asegurada, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León tiene concertada póliza de seguro con Zurich Insurance P.L.C. Sucursal en España, en la que figuran, como asegurados deportistas, técnicos y delegados participantes en Juegos Escolares y Campeonatos Regionales de edad, por las contingencias y cantidades siguientes:

#### **Coberturas Garantizadas**

Responsabilidad Civil  
Fianzas y Defensa Civil y Penal

#### **Límites de Indemnización para Deportistas:**

Los límites de indemnización por siniestro y año..... 300.506,00 euros  
Sublímite por víctima..... 60.101,00 Euros.  
Fianzas y Defensa Civil y Penal..... 60.101,00 Euros.

#### **Límites de Indemnización para Delegados y Técnicos**

Los límites de indemnización por siniestro y año..... 601.012,00 euros  
Sublímite por víctima ..... 150.253,00 Euros.  
Fianzas y Defensa Civil y Penal..... 150.253,00 Euros.

**Franquicia:** General por Siniestro **SIN FRANQUICIA**

**PARA LA COMUNICACIÓN DE POSIBLES COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS ASEGURADOS SE DIRIGIRÁN AL CORRESPONDIENTE SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN CADA PROVINCIA. SERVICIO TERRITORIAL QUE GESTIONARÁ CADA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA CORREDURÍA AON (Se adjunta Protocolo de gestión de solicitudes).**

Todos los deportistas, técnicos y delgados deportivos que participen en los Juegos Escolares y en los Campeonatos Regionales de Edad, cumpliendo los requisitos legales para hacerlo, serán beneficiarios de estos seguros de responsabilidad civil y de indemnizaciones por lesiones.

Valladolid, 18 de septiembre de 2014



EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alfonso Lahuerta Izquierdo

**ATENCIÓN SANITARIA PARA DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y DELEGADOS DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.**

**Datos del solicitante\***

<input type="checkbox"/> Juegos Escolares		<input type="checkbox"/> Campeonatos Regionales de Edad			
<input type="checkbox"/> Deportista		<input type="checkbox"/> Técnico		<input type="checkbox"/> Delegado	
DNI	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre	
Tipo de vía CALL	Nombre de la vía	Núm.	Escalera	Piso	Letra
Provincia	Localidad			C.P.	
Teléfono fijo	Teléfono móvil			Fax	
Organismo asegurador (1)		Entidad responsable de la prestación de asistencia sanitaria (2)		Código de Identificación de Tarjeta Sanitaria (3)	

**Datos del equipo**

Deporte	Equipo
Club/Centro Escolar	Categoría

**Atención médica**

Fecha	Instalación deportiva
Provincia	Localidad
Breve descripción del accidente	

(1) Especificar organismo con el que tiene reconocida la asistencia sanitaria (INSS, MUFACE, MUGEJU, ISFAS) según Anexo.

(2) Indicar entidad responsable de la prestación de asistencia sanitaria (SACYL, ADESLAS, ASISA, DKV...etc.) según Anexo

(3) Ver imagen de TSI con código de identificación remarcado en rojo, en anexo.

En .....a.....de .....de 201

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Deportes, como titular responsable del mismo. Asimismo se informa que se podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Deportes en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

**CENTRO DE SALUD/HOSPITAL...**

## ANEXO

### 1. ORGANISMO ASEGURADOR.

El organismo asegurador puede ser bien el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o bien las Mutualidades Administrativas, MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

### 2. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.

Las personas aseguradas por el INSS en base al régimen general, reciben la asistencia sanitaria, en todo caso, en centros y establecimientos de Sacyl.

Por el contrario, las personas aseguradas por las mutualidades administrativas, y por lo tanto pertenecientes bien a MUFACE, ISFAS o MUGEJU, deberán acudir, en caso de accidente deportivo, a la entidad con la que tuvieran concertada la asistencia sanitaria para contingencias de carácter general (SACYL, ADESLAS, ASISA, MAFRE, D.K.V., etc.).

En el supuesto de que el participante asegurado por una mutualidad reciba asistencia sanitaria del sistema público, como usuario de SACYL, dispondrá de tarjeta sanitaria individual, estando obligado a cumplimentar los impresos consignando en la casilla (1) el Organismo asegurador (MUFACE, ISFAS o MUGEJU) y en la casilla (2) la entidad de la que reciben la prestación sanitaria: SACYL.

En el supuesto de que el participante asegurado por una mutualidad reciba asistencia sanitaria una Entidad de Seguro Privada, deberá acudir a uno de los centros sanitarios concertados con ésta, ya que de acudir a un centro perteneciente a Sacyl la asistencia prestada le será facturada.

Estos usuarios, al cumplimentar los impresos, deben consignar en la casilla (1) el Organismo asegurador (MUFACE, ISFAS o MUGEJU), y en la casilla (2) la Entidad responsable de la prestación (ADESLAS; ASISA; DKV, etc.).

Por último, se adjunta imagen de TSI de Sacyl con el código que debe recogerse en los impresos.

